



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

#### **RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Trabajo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de empresas saludables de 2024.**

La Red Aragonesa de Empresas Saludables, regulada por la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, constituye una iniciativa del Gobierno de Aragón dirigida a favorecer y apoyar el desarrollo de actividades y proyectos en las empresas de la Comunidad con el fin de facilitar la adopción, por parte de las empresas integradas en la misma, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud, y de fomentar la innovación y la transferencia de modelos de buena práctica en promoción de la salud en el ámbito laboral. Todas las empresas que pretendan adherirse a la Red han de acreditar haber suscrito la Declaración de Luxemburgo, documento en el que se establecen los principios básicos de actuación y marco de referencia de una buena gestión de la salud de los trabajadores y las trabajadoras en la empresa.

La Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES) tiene como finalidad favorecer la extensión de la promoción de la salud al ámbito laboral y ser un instrumento integrador de las diversas iniciativas llevadas a cabo por las empresas en este ámbito, pudiéndose integrar en la misma aquellas empresas que realicen proyectos de promoción de la salud entre sus trabajadores y trabajadoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, como parte de su estrategia empresarial.

La Resolución de 7 de marzo de 2024, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, por la que se realiza la convocatoria de 2024 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 21 de marzo de 2024, determina el procedimiento de tramitación de las solicitudes de integración en la Red, con la documentación cuya aportación se requiere, y los compromisos que habrán de asumir las empresas seleccionadas.

De acuerdo con lo señalado en el apartado noveno de dicha Resolución conjunta, el Equipo Coordinador de la Red, tras la valoración de las solicitudes presentadas y la documentación que acompañaba a las mismas, ha elevado la oportuna propuesta a las Direcciones Generales competentes para resolver la convocatoria.

Por todo ello, según lo establecido en la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables, se viene a disponer lo siguiente:

Primero.— Acreditar como Empresas Saludables e integrar en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), por un periodo de dos años, a las siguientes entidades:

- Amasol Familias Monomarentales, Monoparentales y Reconstituidas.
- Asapme Pro Salud Mental Bajo Aragón.
- Cárnicas Cinco Villas, SAU.
- Certest Biotec, SL.
- Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón).
- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
- Electrónica Cerler, SA.
- Fundación la Caridad.
- Iber Sostenibilidad y Desarrollo, SL.
- Ibercaja Banco, SA.
- Itesal, SL.
- Laboratorios Saphir, SA.
- Laftur, SAL.
- Onegolive Services, SL.
- Pikolin, SA.
- Sphere Group Spain, SL.
- Tereos Starch & Sweeteners Iberia, SAU.
- Tranviaser, SL.
- Universidad de Zaragoza.
- Yudigar, SL.



Segundo.— Tener por desistidas las solicitudes de acreditación, como Empresas Saludables y de integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), de aquellas entidades que no han aportado la documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Denegar las solicitudes presentadas por aquellas empresas que no cumplen con los requisitos establecidos en la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, así como en la Resolución de 7 de marzo de 2024, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo.

Cuarto.— Trasladar la presente Resolución a los solicitantes y a los Servicios competentes para su ejecución, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia o ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de agosto de 2024.

**La Directora General de Salud Pública,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**